



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00258675-NEU-SRH#MERN-A.N.R. ADICIONAL A COIRCO- EJERCICIO 2020

---

**VISTO:**

El expediente N° 8820-003270/20 - Alcance N° 003/20, electrónico EX-2020-00258675-NEU-SRH#MERN del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia del Neuquén como integrante del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) realiza aportes para cubrir los gastos de funcionamiento del Comité en forma anual, los que son fijados por el Consejo de Gobierno de dicho Organismo;

Que mediante Acta N° 72 de fecha 9 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno del COIRCO, se resolvió aprobar los presupuestos de los años 2018 y 2019, correspondiendo a este último un aporte por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte (\$1.474.820);

Que en el Acta N° 876 del 09 de enero de 2020 el Organismo resolvió que, al no haberse reunido el Consejo de Gobierno para tratar el presupuesto del ejercicio, los aportes de todas las jurisdicciones se realizarían por los mismos montos que en el ejercicio anterior (2019);

Que por Decreto DECTO-2020-675-E-NEU-GPN, se aprobó un aporte no reintegrable al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) para el año 2020 por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte (\$ 1.474.820);

Que mediante Acta N° 73 de fecha 26 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno del COIRCO, se resolvió aprobar el Plan de Aportes del año 2020, correspondiendo a la Provincia del Neuquén un aporte total para el ejercicio 2020 de pesos dos millones doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta (\$2.266.270);

Que en razón del aporte aprobado por DECTO-2020-675-E-NEU-GPN, corresponde aprobar un aporte por la diferencia efectivamente establecida para el ejercicio 2020, por la suma total de pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta (\$791.450);

Que en función de la disponibilidad de recursos de la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a lo informado en el orden 44 del expediente consignado en el Visto, el presente aporte no se tramitó en el ejercicio 2020;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE el Acta N° 73 de fecha 26 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), obrante en el orden 6 del expediente electrónico citado en el Visto como documento NO-2020-00274827-NEU-GESHID#SRH.

**Artículo 2°:** OTÓRGASE al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta (\$791.450), adicional al ya otorgado por DECTO-2020-675-E-NEU-GPN, con destino a cubrir gastos de funcionamiento y estudio del Organismo citado correspondientes al ejercicio 2020.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.	SA.	U.O	CAT	No	Proy Sub	AES	FIN.	FUN	SUBF.	INC.	PP.	pp	SPAR	FUFI	UG	IMPORTE
08	WF	03	PRG	36	000	000	04	05	00	05	05	08	065	3613	056	\$791.450.-

### GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, LIQUÍDESE Y PÁGUESE la suma indicada en el artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.